

Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en relación con la libertad personal

Impact of the Inter-American Court's jurisprudence in relation to personal freedom

Erminda Marisol Díaz Méndez

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

emardime693@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-9647-5779>

Recibido: 15/02/2024

Aceptado: 16/05/2024

Publicado: 15/07/2024

Referencia del artículo

Díaz Méndez, E. M. (2024). Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en relación con la libertad personal. *Revista Diversidad Científica*, 4(2), 179-192.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i2.139>

Resumen

PROBLEMA: el impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la libertad personal plantea cuestiones sobre su influencia en legislaciones nacionales, su interpretación y aplicabilidad, y posibles tensiones entre estándares internacionales y prácticas locales. La coherencia y aceptación de sus fallos es crucial para la protección efectiva de este derecho. **OBJETIVO:** analizar el impacto que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido en la protección y promoción de la libertad personal en los Estados miembros. **MÉTODO:** se hará uso de una metodología inductiva, deductiva e histórica. **RESULTADOS:** la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha fortalecido la protección de la libertad personal, resaltando la prohibición de detenciones arbitrarias, impulsando cambios legislativos en países miembros y reforzando estándares interamericanos, con casos emblemáticos que sientan precedentes para futuras violaciones. **CONCLUSIÓN:** la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha sido fundamental para fortalecer la protección de la libertad personal en América Latina. Sus decisiones han influenciado legislaciones nacionales, promoviendo estándares más altos y combatiendo prácticas de detención arbitraria, consolidando así derechos fundamentales en la región.

Palabras clave: libertad, derecho, jurisprudencia

Abstract

PROBLEM: The impact of the jurisprudence of the Inter-American Court on personal freedom raises questions about its influence on national legislations, its interpretation and applicability, and potential tensions between international standards and local practices. The coherence and acceptance of its rulings are crucial for the effective protection of this right.

OBJECTIVE: To analyze the impact that the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights has had on the protection and promotion of personal freedom in member states. **METHOD:** An inductive, deductive, and historical methodology will be used. **RESULTS:** The jurisprudence of the Inter-American Court has strengthened the protection of personal freedom, highlighting the prohibition of arbitrary detentions, driving legislative changes in member countries, and reinforcing Inter-American standards, with emblematic cases that set precedents for future violations.

CONCLUSION: The jurisprudence of the Inter-American Court has been fundamental in strengthening the protection of personal freedom in Latin America. Its decisions have influenced national legislations, promoting higher standards and combating practices of arbitrary detention, thus consolidating fundamental rights in the región.

Keywords: freedom, right, jurisprudence

Introducción

En el entramado jurídico internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos desempeña un papel primordial en la interpretación y aplicación de los derechos humanos en el continente americano. Uno de los derechos más invocados y protegidos por este tribunal es el derecho a la libertad personal, esta prerrogativa, consagrada en numerosos instrumentos internacionales, es esencial para garantizar la dignidad y autonomía del ser humano frente a posibles abusos estatales.

No obstante, la interpretación y aplicación de este derecho no ha sido estática, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha evolucionado, adaptándose a nuevos desafíos y realidades que enfrentan los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos. En este proceso evolutivo, las decisiones de la Corte han tenido un impacto profundo no sólo en los casos particulares que decide, sino también en la comprensión y alcance de la libertad personal a nivel continental.

Es imperativo analizar cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado casos relacionados con la libertad personal y qué consecuencias ha traído su jurisprudencia para los sistemas legales nacionales, este análisis no solo brinda una perspectiva sobre el estado actual del derecho, sino que también ofrece una visión sobre el futuro y cómo los países pueden adaptarse a las directrices de la Corte. La protección efectiva de la libertad personal es indicativa del compromiso de un Estado con los derechos humanos.

Cabe destacar que, a lo largo de los años, los casos presentados ante la Corte han reflejado una amplia gama de problemáticas, desde detenciones arbitrarias hasta desapariciones forzadas, a través de sus decisiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos no solo busca ofrecer justicia a las víctimas, sino también sentar precedentes y guiar a los Estados en la protección y garantía de la libertad personal en un contexto democrático y respetuoso de los derechos humanos.

Materiales y métodos

A lo largo de esa investigación, se utilizaron métodos inductivos comenzando con conceptos específicos para alcanzar conclusiones más generales, las cuales fueron reforzadas por el enfoque deductivo, permitiendo así obtener información precisa sobre la generalidad de fenómenos legales. Además, se hizo uso del método histórico, principalmente para descubrir el origen y evolución del concepto libertad personal de la mano con la jurisprudencia emanada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; asimismo se consideró el enfoque

legislativo para evaluar las regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con el fenómeno estudiado.

Por otro lado, se aplicó el método comparativo con el propósito de investigar cómo diferentes países analizan el tema de libertad personal. Estos enfoques se llevaron a cabo de forma conjunta con el objetivo de lograr conclusiones científicamente consistentes.

Resultados y discusión

Fundamentación teórica de libertad personal en el derecho internacional

La libertad personal es un derecho humano fundamental protegido por diversas fuentes de derecho internacional, está íntimamente vinculada con la dignidad humana y forma la base de otros derechos y libertades fundamentales, sin embargo, la interpretación y aplicación de este derecho en el ámbito internacional puede variar.

“La libertad sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido. En otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f., p. 6)

La libertad personal, en su esencia, implica la ausencia de detenciones o arrestos arbitrarios, a nivel internacional, diversos tratados y convenciones, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen y protegen este derecho, no obstante, es en la interpretación y aplicación de este derecho donde surgen diferencias y particularidades.

La libertad personal, en sus raíces, se deriva de conceptos filosóficos de libertad, autonomía y dignidad humana, estas bases filosóficas reconocen a cada individuo como un fin en sí mismo, merecedor de respeto y libre de interferencias arbitrarias. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no solo establecen la libertad personal como un derecho, sino que también proporcionan mecanismos para su protección y reparación en caso de violaciones.

Estos incluyen la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a un juicio justo, la libertad personal no solo protege contra arrestos arbitrarios, sino que también garantiza que, si una persona es detenida, se respeten sus derechos procesales. La Corte Interamericana

de Derechos Humanos, ha adoptado un enfoque evolutivo, interpretando la libertad personal a la luz de las condiciones actuales y las realidades sociales, esto ha llevado a decisiones que reflejan y responden a los desafíos contemporáneos.

Casos como López Álvarez versus Honduras y Vélez Loo versus Panamá (2006), demuestran cómo la Corte ha abordado problemas complejos relacionados con la libertad personal, como la detención de migrantes y la detención preventiva prolongada.

La jurisprudencia de la Corte ha establecido estándares claros sobre lo que constituye una detención arbitraria, la necesidad de revisiones judiciales rápidas y efectivas y los derechos de las personas detenidas. Por tal motivo, la libertad personal, aunque claramente articulada en instrumentos de derecho internacional, toma vida y forma a través de su interpretación y aplicación por tribunales y cortes internacionales. La corte, en particular, ha jugado un papel crucial en dar forma a este derecho en el continente americano, asegurando que se respete y proteja de manera efectiva en un mundo en constante cambio.

Definición y alcances del derecho a la libertad personal

El derecho a la libertad personal es uno de los pilares fundamentales del sistema jurídico internacional y de las constituciones nacionales, esta libertad es una prerrogativa inherente a todo ser humano y se encuentra estrechamente vinculada con la dignidad de la persona.

“La restricción del derecho a la libertad personal, como es la detención, debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas (aspecto material), y además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal). A su vez, la legislación que establece las causales de restricción de la libertad personal debe ser dictada de conformidad con los principios que rigen la Convención, y ser conducente a la efectiva observancia de las garantías en ella previstas” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f., p. 9)

El derecho a la libertad personal, en su sentido más amplio, hace referencia a la garantía de que toda persona tiene el derecho de no ser privada de su libertad, salvo en los casos y conforme a las modalidades establecidas previamente por la ley, se relaciona directamente con la prohibición de detenciones y arrestos arbitrarios, tomando en consideración que ninguna persona puede ser detenida sin una razón legalmente válida y sin haber sido informada inmediatamente de las causas de su detención.

El derecho a la libertad personal ha sido reconocido en numerosos tratados y convenios internacionales, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 9º, prohíbe las detenciones y arrestos arbitrarios, del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 9º, prescribe las protecciones asociadas con la libertad personal.

Por tal motivo la libertad personal es un derecho esencial tendiente a garantizar el pleno disfrute de otros derechos y libertades, su alcance no solo se limita a la prohibición de detenciones arbitrarias, sino que también implica una serie de garantías procesales y sustantivas que aseguran, incluso en situaciones donde la privación de libertad es legal, esta se realice respetando la dignidad y los derechos del individuo.

En el contexto jurídico contemporáneo, con desafíos como el la migración y la seguridad nacional, la protección efectiva del derecho a la libertad personal es crucial, siendo deber de los Estados y de la comunidad internacional evitar su vulneración garantizando su pleno ejercicio.

Tratados y convenios relevantes a nivel internacional

La historia del derecho internacional ha sido testigo de innumerables transformaciones a lo largo de los siglos, desde tiempos antiguos, las civilizaciones han buscado formas de cooperación y entendimiento mutuo, es en este contexto que los tratados y convenios emergen como herramientas esenciales para la diplomacia y la paz, facilitando la interacción entre naciones y codificando relaciones bilaterales o multilaterales.

Estos instrumentos jurídicos, más que simples documentos, son reflejos de la evolución política, económica y social de la comunidad internacional, representan el consenso alcanzado por las naciones en temas de relevancia global, desde el comercio y la seguridad hasta los derechos humanos y el medio ambiente, cada tratado, con sus preámbulos y articulados, narra una parte de la historia del diálogo entre naciones.

La fuerza vinculante de los tratados radica en su carácter consensual, a diferencia de las leyes internas de un país, donde el poder legislativo impone normas, en el ámbito internacional, los Estados eligen voluntariamente adherirse a obligaciones, esta naturaleza consensual hace que los tratados sean especialmente significativos, pues reflejan la voluntad soberana de las naciones de comprometerse con determinadas normas y principios.

Más allá de su función normativa, los tratados también desempeñan un papel esencial en la resolución de conflictos, los organismos y tribunales internacionales, como la Corte

Internacional de Justicia, a menudo se basan en tratados para dirimir disputas entre Estados, estos documentos, al establecer reglas claras y acordadas, ayudan a prevenir conflictos y promueven el diálogo diplomático.

Los tratados y convenios son pilares fundamentales del derecho internacional, desempeñando roles cruciales en la formación de la estructura jurídica global, a medida que el mundo continúa globalizándose y enfrentando desafíos compartidos, la importancia de estos instrumentos jurídicos seguirá creciendo, reafirmando su relevancia en la construcción de un orden mundial basado en la justicia, la cooperación y el respeto mutuo, a continuación, se citan algunos de los tratados y convenios más relevantes a nivel internacional:

a. Carta de las Naciones Unidas (1945)

Es el tratado fundacional de las Naciones Unidas, que establece los principios y propósitos de la organización, la Carta reconoce la soberanía de los Estados y promueve la solución pacífica de disputas, la autodeterminación de los pueblos y la cooperación internacional.

b. Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales (1977)

Son tratados fundamentales en el derecho internacional humanitario que regulan la protección de personas que no participan directamente en hostilidades, como prisioneros de guerra, civiles y personal médico, durante conflictos armados.

c. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)

Esta convención busca prevenir actos de tortura y obliga a los Estados a investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de estos actos.

Los tratados y convenios internacionales constituyen los cimientos del orden jurídico internacional, estos instrumentos configuran y delimitan la estructura normativa que guía las relaciones entre naciones, a través de su establecimiento y ratificación, los Estados reconocen y se comprometen a adherirse a principios, reglas y normas comunes, garantizando así un marco jurídico que busca el equilibrio y la justicia en el plano internacional.

A través de ellos se fomenta la cooperación entre naciones en un mundo caracterizado por una diversidad cultural, tradiciones y sistemas políticos, estos instrumentos sirven como puentes, facilitando el diálogo y la colaboración en temas de interés común. Asimismo, refuerzan valores compartidos, como la paz, la justicia y los derechos humanos, creando un ambiente propicio para que las naciones trabajen conjuntamente en la construcción de un futuro inclusivo y equitativo.

Finalmente, estos ofrecen herramientas esenciales para resolver disputas entre Estados, frente a conflictos o desacuerdos, brindando mecanismos pacíficos, como el arbitraje y la mediación, para encontrar soluciones basadas en el derecho, además, al establecer tribunales y cortes internacionales, se garantiza que cualquier controversia se aborde de manera justa y objetiva, respetando los principios y compromisos previamente acordados por las partes involucradas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

“La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f.)

La Corte se compone de siete jueces, todos de nacionalidades distintas entre los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, son elegidos a título personal y no representan a sus países de origen o residencia.

Los jueces son elegidos por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos por un período de seis años, y pueden ser reelegidos una vez, la elección se realiza a partir de una lista de candidatos propuesta por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Los jueces de la Corte eligen, entre ellos, a un presidente y a un vicepresidente por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez. La Corte cuenta con una secretaría que presta apoyo técnico y administrativo a sus funciones.

- a. Función Contenciosa: esta función es una de las más conocidas de la Corte, a través de ella conoce y decide sobre casos en los que se alega que uno de los Estados parte de la Convención ha violado uno o más derechos consagrados en ella, para que un caso llegue a la Corte, es necesario que haya sido previamente tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que ésta decida elevarlo a la jurisdicción de la Corte.

- b. **Función Consultiva:** la Corte tiene competencia para dar opiniones consultivas sobre la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos, pueden consultar a la Corte, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos y, en lo que les compete, los órganos de la Organización de los Estados Americanos.
- c. **Medidas Provisionales:** en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando resulte necesario según su criterio para evitar daños irreparables a las personas, la Corte puede adoptar las medidas provisionales que considere pertinentes respecto a un caso aún no sometido a su conocimiento.
- d. **Supervisión de Cumplimiento de Sentencias:** una vez que la Corte emite una sentencia, supervisa su cumplimiento, los Estados están obligados a informar sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las sentencias y decisiones de la Corte, si el Estado no cumple, la Corte puede informar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- e. **Desarrollo jurisprudencial:** a través de sus sentencias y opiniones consultivas, la Corte ha desarrollado una importante jurisprudencia en materia de derechos humanos, siendo una referencia no solo en el continente americano sino también a nivel global.

Por tal motivo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano esencial en la protección y promoción de los derechos humanos en las Américas, a través de su estructura y funciones, busca garantizar el respeto y la dignidad de todas las personas bajo la jurisdicción de los Estados parte de la Convención Americana.

Jurisprudencia clave en relación con la libertad personal

Desde su creación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha demostrado un firme compromiso en la tarea de garantizar el respeto y la protección del derecho a la libertad personal, a través de sus sentencias, ha abordado casos individuales de violaciones al derecho a la libertad personal, estableciendo jurisprudencia vinculante.

Estos precedentes han clarificado las obligaciones de los Estados, delineando así las acciones y políticas necesarias para prevenir detenciones arbitrarias, garantizar un proceso justo y proporcionar reparaciones adecuadas a las víctimas, estos estándares han fortalecido los

sistemas judiciales nacionales, brindando herramientas para su adaptación y alineación a los principios interamericanos.

Uno de los principales logros de la Corte ha sido la definición de la detención arbitraria, mediante su jurisprudencia, ha dejado claro que la arbitrariedad no solo se refiere a detenciones ilegales, sino también a aquellas que, aun siendo legales, pueden considerarse innecesarias o desproporcionadas, esta perspectiva ampliada ha llevado a los Estados a reevaluar y reformar sus prácticas y legislaciones, poniendo en el centro los derechos y libertades de las personas.

La Corte también ha tenido un papel activo en la supervisión de la implementación de sus sentencias, al garantizar el cumplimiento por parte de los Estados miembros, refuerza la efectividad del sistema interamericano y asegura que los principios y estándares que ha establecido se traduzcan en cambios reales en la vida de las personas. La continuidad de este seguimiento es esencial para consolidar las ganancias en materia de derechos humanos y garantizar que las violaciones no se repitan.

Es vital reconocer su impacto en la conciencia colectiva del continente, al llevar casos emblemáticos y emitir sentencias trascendentes, la Corte ha educado y sensibilizado a la población sobre la importancia de la libertad personal, esta labor educativa, combinada con su función jurisdiccional, ha cimentado un pilar en la defensa y promoción de los derechos humanos en América. A continuación, se expondrán algunas decisiones clave en relación con la libertad personal:

- a. Caso de la Penitenciaría de Mendoza versus Argentina (2013): este caso versó sobre las condiciones de detención inhumanas y degradantes de las personas privadas de libertad en la Penitenciaría de Mendoza, la Corte estableció que las condiciones de detención deben ser compatibles con la dignidad humana y que el Estado tiene la obligación de garantizar la salud y bienestar de los detenidos.
- b. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez versus Ecuador (2007): la Corte abordó el tema de las detenciones arbitrarias y el debido proceso, en este caso, se encontró que Ecuador vulneró los derechos de los señores Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez al mantenerlos detenidos preventivamente por un período excesivo sin justificación suficiente.
- c. Caso López Álvarez versus Honduras (2006): esta sentencia es relevante en relación con la detención de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, la Corte determinó que la detención de López Álvarez, miembro de la comunidad Garífuna, fue discriminatoria y carecía de fundamentos legales.

- d. Caso Cabrera García y Montiel Flores versus México (2010): aquí, la Corte analizó las detenciones arbitrarias en contextos de operativos militares, se determinó que la detención de Cabrera García y Montiel Flores por parte del Ejército mexicano fue arbitraria y que se empleó tortura en su contra.
- e. Caso Acosta Calderón versus Ecuador (2005): este caso es esencial al abordar la detención preventiva, la Corte señaló que el señor Acosta Calderón estuvo detenido preventivamente por un período que excedió lo razonable, violando su derecho a la libertad personal.
- f. Caso Velásquez Rodríguez versus Honduras (1988): aunque este caso se enfocó principalmente en las desapariciones forzadas, sentó un precedente esencial en cuanto a la obligación de los Estados de prevenir, investigar y sancionar las violaciones al derecho a la libertad personal.

Las decisiones dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos evidencian un sólido y constante compromiso con la defensa del derecho a la libertad personal en el continente americano, a través de sus fallos, se busca reparar a las víctimas de violaciones, estas sentencias, además de tener un valor jurídico, poseen un carácter pedagógico que reafirma la esencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Es crucial contar con mecanismos supranacionales que actúen como garantes y supervisores de la protección de los derechos fundamentales, estos organismos, como la Corte, tienen el propósito de asegurar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y no releguen o vulneren derechos básicos, estos mecanismos también ofrecen una plataforma de apelación y reparación para aquellos casos en los que los sistemas judiciales nacionales no logran administrar justicia adecuadamente.

La libertad personal no es solo un derecho consagrado en tratados y convenios; es el cimiento sobre el que se construyen sociedades justas y democráticas, sin la garantía de este derecho, otros derechos civiles y políticos pueden verse amenazados o anulados. Es por ello que su protección trasciende y se convierte en un asunto de interés colectivo, cada Estado de derecho debe reconocer la primacía de la libertad personal y tomar las medidas necesarias para asegurar su protección y promoción constante.

Conclusión

A través de sus sentencias, ha establecido criterios claros y contundentes contra prácticas como las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y otras formas de restricción ilegal de la libertad, reforzando así el imperativo de respetar y garantizar este derecho fundamental, la jurisprudencia de la Corte no solo ha ofrecido reparaciones a las víctimas de violaciones a su libertad personal, sino que ha impulsado cambios normativos y prácticos en los Estados miembros, al orientar la reforma de legislaciones nacionales y la capacitación de operadores judiciales y fuerzas del orden.

La Corte ha contribuido de manera significativa a la creación de una cultura jurídica en la región que prioriza el respeto a la libertad personal como pilar de los sistemas democráticos, el alcance de la Corte Interamericana trasciende lo jurídico, su jurisprudencia ha servido como herramienta para organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, fortaleciendo sus esfuerzos de promoción y defensa en el ámbito local e internacional, en este sentido, la influencia de la Corte en el tema de libertad personal se convierte en un testimonio de la interconexión entre la justicia internacional y los esfuerzos nacionales por proteger los derechos humanos.

Referencia

Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos. (10 de diciembre de 1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf

Caso López Álvarez Vs. Honduras. Juicio. (1 de febrero de 2006). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Juicio. (14 de mayo de 2013). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf

Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador. Juicio. (21 de noviembre de 2007). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf

Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Juicio. (26 de noviembre de 2010). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_220_esp.pdf

Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Juicio. (24 de junio de 2005). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_129_esp1.pdf

Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Juicio. (29 de julio de 1988). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). ¿Qué es la Corte IDH? https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 8: Libertad Personal. Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca DANIDA Cooperación Internacional al Desarrollo. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4567/11.pdf>

International Committee of the Red Cross Library. (1949). Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra. https://library.icrc.org/library/docs/CD/CG_1949_SPA_ES.pdf

Naciones Unidas Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. (1945). Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/>

Oficina del Alto Comando Naciones Unidas Derechos Humanos. (1977). Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-additional-geneva-conventions-12-august-1949-and>

Sobre la autora **Erminda Marisol Díaz Méndez**

Estudiante del último año del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogada y Notaria egresada de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Erminda Marisol Díaz Méndez



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.